

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.- <sup>05</sup>/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVAS AL PROGRAMA **AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME), EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) AL AMPARO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 7973-MX.

2014.

**PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS,  
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES  
(PROME)**

**ANEXO DE EJECUCIÓN**

**I. OBJETO**

Formalizar las acciones relativas al Programa **AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME), EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) AL AMPARO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 7973-MX, derivadas del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano México, con fecha 02 de diciembre de 2013.

**II. PARTICIPANTES**

**A. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",**

Declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado, por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión.

3.- Que el C. Epifanio Gómez Tapia, en su carácter de Director Local del Estado de México, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos.

1, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Av. Estado de México, No. 2301, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

## **B. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"**

Declara

1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que el C. Ing. Manuel Ortiz García, en su carácter de secretario del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de La Secretaria del Agua y Obra Pública.
3. Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio "B-1" SAOP, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

## **III. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Artículos 4, 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XX, 18 fracción V párrafo primero, 29, 30 y 31 fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013; 1, 2, 5, 9 apartado "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 9 párrafo primero fracción III, párrafos tercero y cuarto, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; 78 de la Constitución Política de "EL ESTADO" Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 13, 15, 17, 19 fracción IX, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones III y IV, 2, 3, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracciones IV, V y VI, 13 fracciones II y III y 16 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

#### **IV. ACCIONES A REALIZAR:**

La aplicación de los recursos federales asignados al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.

#### **V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$1'775,000.00 (Un millón setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$1'365,000.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
- b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de generación interna de caja del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO (ODAPAZ), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en

el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y lo señalado en el Manual de Operación y Procedimientos que considera las Normas "Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Asociación Internacional de Fomento) Mayo 2004", y las Normas "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial Mayo 2004", en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.
- b) Otorgar la asistencia técnica que se le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el ESTADO la información referente a los avances del programa
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

- e) Publicar, el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s) en la página de Internet de la CONAGUA dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

3. El ESTADO se compromete a:

- a) EL ESTADO se compromete a suscribir con las instancias correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado, así como a lo señalado en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento, única y exclusivamente para la realización del Programa "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS" ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME), EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) AL AMPARO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 7973-MX conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- d) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.
- f) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos federales que la Entidad Federativa o la CONAGUA les transfiera, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
- g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.

- h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
  - i) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
  - j) Proporcionar a la Dirección Local Estado de México, dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la CONAGUA al SISBA; así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
  - k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.
  - l) Presentar a la Dirección Local Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos, productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.
  - m) Remitir a La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
  - n) Conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás normatividad aplicable.
4. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para

el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

5. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

6. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es el representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director Local, Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.

7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

8. La CONAGUA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.

9. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12. La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014. Pudiéndose revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Modificatorio.

Leído que fue por las partes el presente Anexo de Ejecución, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.- 05/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS DE ORGANISMOS OPERADORES (PROME), EL CUAL ES FINANCIADO PARCIALMENTE POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) AL AMPARO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 7973-MX.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA  
DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MÉXICO

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA  
LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENCIA

LIC. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZÚZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ZUMPANGO  
ESTADO DE MÉXICO  
AYUNTAMIENTO 2013-2015

COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN  
VOCAL EJECUTIVO

ORGANISMO OPERADOR

LIC. FABIÁN SANTANA PINEDA  
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAZ

ODAPAZ  
DIRECCION GENERAL

ZUMPANGO  
ESTADO DE MÉXICO  
AYUNTAMIENTO 2013-2015